

Sesión ordinaria del 28 de Julio

Concurrieron los HH. Srs. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Co-
sares, Coronel Mateus, Espinel, Fernández de Córdova (Antonio), Fernández de
Córdova (José), García Dracut, Gómez de la Torre, Hnd. González, Hnd.
Lón. Laigo, Morales, Nájera, Puz, Saucedo, Polih. Portillo, del Pozo, Quo-
vedo, Riefes, Rivera, Rodríguez Maldonado y Samaniego.

Abierta la sesión, fue leída y aprobada el acta anterior y
se dió cuenta de un oficio en que el Secretario de la H. Cámara de Diputados comuni-
ca haberse admitido la acusación contra D. Ignacio Quintanilla y D. Martín Ortega, y
nombrándose al H. Sr. para que la sostenga ante el Senado. Después de darse la im-
presión del Ministerio Fiscal de la Cámara de Diputados y los informes de las Comisiones co-
stituidas en la H. Cámara Colegiadora, se procedió a sortear la del Senado, conforme
al artículo 1.º de la Ley de 1835 sobre el juramento a los altos funcionarios: los
HH. Senadores designados por la suerte fueron el Sr. González, el Sr. Espinel y el Sr. Portillo. El Se-
nado no convino en la causa de existencia de este juramento, que el H. Senado propone, fundado en que deca-
pita el cargo de Ministro Fiscal, cuando Quintanilla comete el abultado contra el Poder Judicial.

En seguida pasó a 2.ª discusión el Proyecto de Decreto remitido a la H. Cámara Co-
legiadora, que hace partícipe a los Srs. Bustillos y Quiroga en la pensión concedida por la Convención
Nacional de 1884 a su hermana la Srta. Juana Bustillos y Quiroga.

Se dió razón del informe siguiente, emanado acerca de las objeciones de
Poder Ejecutivo. - Como Senor. - Vistas las objeciones del Poder Ejecutivo al decreto que or-
dena la liquidación de los fondos procedentes del impuesto a las quinas, se observa 1.º Que han sabido
que las liquidaciones parciales deben practicarse por las respectivas Tesorerías de las provincias,
sin que al Ministerio le toque otra cosa que reunir en una sola para remitir al
Congreso; 2.º Que el Decreto trata sólo de la parte que corresponde a los Colegios y Hos-
pitales, sin que se menoscabe la que está destinada al ferrocarril; y 3.º Que debiendo
satisfacerse las sumas que resulten, conforme a la ley, no debe tomarse en cuenta el estado
de la Hacienda Pública. = Por estas consideraciones, nuestra Comisión de Hacienda opina, que
debemos insistir en el aludido Decreto, respetando siempre lo que, con mayor acierto, acuerde la H. Cámara.
Dicho, Julio 27 de 1885. - Fernando Polih. - Antonio Gómez de la Torre. - Agustín Coronel Mateus. - C. Cosares. -
Fernando García Dracut."

El H. Riefes dijo entonces: Sr. Presidente: - Como autor del Proyecto me permitid ex-
poner las razones en que se ha fundado el Poder Ejecutivo para objetarlo. Ulega primeramente la confusión de
las cuentas, y que se impone al Ministro un deber correspondiente a los libros y al Tribunal de Cuentas; es
notorio que se adueña esta razón; pues el Congreso no puede entenderse sino con los Ministros de Estado y ellos se ignoran

El cumplimiento de sus obligaciones a los empleados subalternos. No está esta la primera vez en que es el
 aducido al H. Sr. Ministro de Hacienda que presente la liquidación de ciertos fondos bajo su responsa-
 bilidad. Respecto a la contribución misma es un hecho que ha salido al Exterior; y ahora debemos conocer
 su destino. La deuda es legal y evidente: no se diga, pues, que la situación del tesoro impide renovar
 la y liquidarla. Ciertamente que el único motivo para adoptar el Proyecto es el estado del tesoro; pero la
 dignidad misma del Gobierno y del Congreso requiere que se ponga en claro la inversión de estos fondos,
 aunque no se los pueda invertir como se debiera.

El H. Excmo. Demarcado tolerancia han tenido los Congresos, respecto a la
 inversión de estos fondos, consagrados a objetos especiales. La Legislatura está en un impasse
 para satisfacer tal o cual necesidad urgente; el Poder Ejecutivo lo percibe y consume sin
 el menor escrúpulo. De esta manera los fondos para el agua de Machala, para escuelas
 y colegios, para caminos y edificios, todo va a parar en el Exterior común. Ya se
 tiempo de poner valla a estos imperdonables abusos. El Sr. León: ¿Por qué
 hacemos responsables a este Gobierno frente y llamado de los abusos de los Gobiernos anteriores de
 los abusos de los Gobiernos anteriores? El Sr. Rojas: No le hacemos responsable por
 los abusos; lo único que ordenamos es la liquidación y el pago, si fuese posible. El Sr.
 Casares agregó: Aquí no se trata de personas determinadas, sino del Gobier-
 no en conjunto. Hoy se alega confusión: pues mañana, sino se liquidan
 las cuentas, la confusión será mucho peor. La inercia de esta ley fue muy vo-
 luntaria y promeditada, en aquellos días en que el Presidente de la República era
 un empírico industrial y traficante en quinas. Es lástima que el actual Go-
 bierno adopte las mismas razones justificativas que hubieran dado el anterior. En
 una palabra, existe una ley que debe cumplirse; de otro modo, viviremos
 siempre engañados y engañando al pueblo. Consultado la H. Cámara aprobó
 el informe, insistiendo en el Proyecto de Decreto.

Luego se discutó y leyó por primera vez, el informe de la Comisión
 de Hacienda, acerca de la solicitud del Coronel Paterson, apoyada por un oficio
 del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. = Como V. = Los documentos que
 ha presentado el Coronel Paterson no son suficientes para que se consideren como
 comprobantes de crédito en contra del Estado; porque no dan sino una prueba suple-
 ria; tales documentos no llenan los requisitos exigidos por los artículos 11 y 12 de la Ley Orgá-
 nica de Hacienda, para que se mande hacer el pago. Mas, en atención a los servicios que
 el Coronel Paterson prestó en la gloriosa guerra de la Independencia de la República en
 el departamento de Colombia y de que, la mitad de la cantidad que se reclama ha sido ya reco-
 nocida por la República de los E. U. de Colombia, debiendo hacerse por la otra mi-
 tad Venezuela y el Ecuador, parece que por honra de la República, debe reconocerse
 por deuda de la Nación, la cantidad de dos mil trescientos veinte y dos pesos.

que reclama el Coronel Patterson, ordenando que sea pagado en arreglo a la ley. En su de-
 receso de nuestra Comisión de Hacienda, respetando siempre el más exacto de la H. Cáma-
 ra. - Quito, Julio 26 de 1868. - Fernando Filt. - Antonio Gómez de la Cruz. - E. Casano. - Gu-
 tin. Coronel Matius. - Fernando García Drouet. - Ministerio de lo Interior. - Quito a
 22 de Julio de 1868. - Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado. - A. pe-
 ñón del Camo. Sr. Ministro Residente de S. M. Británica; para a la
 Asamblea Nacional última, con fecha 23 de Abril de 1868, una
 representación en la cual el Coronel Patterson pedía el pago de dos mil
 trescientos veinte y dos pesos. La Asamblea cerró sus sesiones sin despachar
 aquella representación que, por las razones fundadas en justicia, le fué recomen-
 dada por el Sr. Presidente de la República, y como el Sr. Ministro Británico
 se interesa en que la despache el actual Congreso, he recibido y cumplido la orden
 de solicitar que la H. Cámara del Senado se digne tomarla en considera-
 ción. La representación debe reposar en el archivo del Poder Legislativo.
 Deseo Ud. participar a una H. Cámara el contenido de este oficio. -

Dios guarde a Ud. J. M. Espinosa. - Ministerio de lo Interior. - Quito a
 23 de Abril de 1868. - Señores Secretarios de la H. Convención Nacional
 Para el conocimiento y resolución de la H. Asamblea Nacional, tengo
 la honra de remitir a Ud. H. la adjunta solicitud del Coronel Patterson,
 que con tal fin me ha presentado el Camo. Sr. Ministro Residente
 de S. M. Británica. - Como el Presidente de la República me ha
 ordenado recomendarla a la H. Asamblea, por medio de Ud. H.;
 pues tiene por justo y conveniente a la honra nacional el pago
 de los dos mil trescientos veinte y dos pesos que el expresado Coronel
 Patterson ha solicitado desde el año de 1869. - Ud. H. se dignará au-
 torarme el correspondiente recibo y devolverme los documentos adjuntos a
 la solicitud, una vez que la H. Convención resuelva lo que estime conve-
 niente. - Dios guarde a Ud. H. - J. M. Espinosa.

En habiéndose ordenado que continuara la 3ª discusión del Pro-
 yecto de ley que suprime o suspende varios empleos, el H. Sr. Presidente con-
 cesió un receso, durante el cual varios H. H. Senadores concurrieron largamente
 con el H. Sr. Ministro de Guerra. - Terminado el receso, el H. Sr. Presidente
 preguntó a la H. Cámara si consentía en reconsiderar los artículos de la
 moción hecha por los H. H. Castilla y Casares; habiendo convenido en la reconsi-
 deración la H. Cámara, los autores de la moción adicional juzgaron mejor re-
 tirarla; por lo cual siguió discurtiéndose el primer Proyecto.

Respecto del artículo 4º observó el H. Senado que el empleo se

oficial 1.º de la Gobernación era necesario en la provincia del Oro, lo cual podría perfectamente pagarse a este empleado con sus propias rentas provinciales, una vez aprobado el Proyecto de descentralización. Se aprobó el artículo, sin embargo estenuado de la provincia del Oro; fueron también aprobados los artículos 5.º y 6.º, suprimiéndose en este último la limitación de los dos años. El tercer párrafo del artículo 7.º el H. Guerrero expresó que la Hacienda de Tachiraca se hallaba siempre recargada de trabajo y no podría suprimirse ninguno de los empleados sin perjudicar al despacho; lo que no debía hacerse bajo pretexto de unos pequeños ahorros. El H. Riquelme expresó que el empleo de los interventores era demasiado importante: hizo leer el artículo de la Ley Orgánica de Hacienda que se refiere a ellos. El H. Vicepresidente: "Los interventores prestan su fianza y son responsables solidariamente con los Tesoreros: no pueden suprimirse sin disminuir la seguridad del Fisco." El H. Sr. León: "En algunas provincias los interventores no tienen que hacer y se están cruzando de brazos." El H. Vicepresidente: "¿Y ignora cuáles sean las tales provincias?" Por último hizo ver el H. Espinosa que la supresión de los interventores desorganizaría por completo la administración de la Hacienda Pública. En consecuencia, fue negado el art. 7.º El 8.º fue aprobado y el 9.º igualmente, con la modificación propuesta por los H. Herrera y Larrea de que se suspendan todas las Subdirecciones de Instrucción Pública. Luego sobre este particular la parte del informe del Sr. D. Rafael Rojas Subdirector del Guayaquil. Los H. H. García Drouot y Fernández Córdova (Antonio), salvaron su voto a este respecto. En el artículo 10.º fue negada la parte relativa al abridor, apurador y liquidador de la Aduana de Guayaquil y aprobado el resto.

ARCHIVO

En seguida sometiéndose a 3.ª discusión y fue aprobado el Proyecto de Ley reformatoria del art. 7.º 2.º de la Ley Orgánica Militar. Considerado el Proyecto que modifica el Decreto Legislativo de 30 de Octubre de 1880, se aprobaron los artículos 4.º 1.º y 5.º y negaron los artículos 2.º y 3.º, agregándose otro en los términos siguientes, por moción del H. Carreras, con apoyo del H. Guerrero: "La disposición del artículo 2.º de este Decreto Legislativo se limita a los empleados del territorio que en la actualidad forma la provincia de Bolívar."

Después de lo cual, siendo ya las 3 1/2 de la tarde se levantó la sesión, en habiéndose convocado la extraordinaria para la noche.

El Presidente

El Secretario

[Signature]

Marmel M. P. L.

[Signature]